



CHUBUT



**LEY I-721**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología.  
Sanción: 03/03/2022; Promulgación: 11/03/2022; Boletín Oficial: 18/03/2022

La Legislatura de la provincia  
sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°- Prorrógase a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023, la Emergencia de los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de la Provincia, declarada por el Decreto N° 1076/08, ratificado por las Leyes I N° 375 y I N° 391 y prorrogada por las Leyes I N° 438, I N° 454, I N° 492, I N° 514, I N° 552, I N° 578, I N° 597, I N° 617, I N° 675 y I N° 704 y el Decreto 1449/18.

Art. 2°.- Durante el período de Emergencia la efectividad de las renunciaciones de los profesionales que presten servicios y/o cumplan funciones de la especialidad médica en anestesiología, quedará supeditada a la asunción de tales funciones por otro profesional de la materia debidamente designado. En el mismo lapso ningún anestesista podrá negarse a cumplir con las exigencias y necesidades de su servicio y/o funciones profesionales, aun cuando se encontrare en el supuesto referido en el párrafo anterior atento a la naturaleza misma del servicio.

Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Salud para que adopte las medidas técnicas, contables y administrativas que dentro de la jurisdicción y en el marco del presupuesto asignado, conduzcan a garantizar la efectiva prestación de los servicios de anestesiología.

Art. 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RICARDO DANIEL SASTRE - Lic. PAULA MINGO